

1341

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO NO. O-05-2016

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

2274 438

"PROYECTO. DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACIÓN PRE MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS DEL C.E.B.G. SANTA LIBRADA".

Entre los suscritos, MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-230-451, en su condición de Ministra de Educación, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra parte, LUIS SUAREZ VIECO, varón, español, mayor de edad, con pasaporte No. BF330983, actuando en nombre y representación de la empresa LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., Sociedad Extranjera debidamente inscrita al Folio No. 1832 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el siguiente contrato, el cual fue adjudicado mediante Resuelto No. 135 de 18 de enero de 2016 y basado en la Licitación Por Mejor Valor No. 2015-0-07-0-08-LV-023790, y en los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es la ejecución de los trabajos de "PROYECTO. DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACIÓN PRE MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS DEL C.E.B.G. SANTA LIBRADA", de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en la Licitación Por Mejor Valor No. 2015-0-07-0-08-LV-023790.

SEGUNDA. Orden de Prelación. El orden de prelación de los documentos del CONTRATO, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. El Contrato, las Adendas y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos, sus Adendas y las Especificaciones Técnicas del Acto Público No. 2015-0-07-0-08-LV-023790.
3. Los parámetros de diseño suministrados por el MEDUCA.
4. Los planos de construcción elaborados por el CONTRATISTA con visto bueno del MEDUCA y aprobaciones de las entidades respectivas.
5. La oferta presentada por EL CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que contempla el alcance del Acto Público No. 2015-0-07-0-08-LV-023790.

TERCERA. Vigencia del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los diseños, planos de construcción y la Obra descrita completamente terminada a EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN a los SETECIENTOS CUARENTA (740) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Proceder, los cuales se detallan de la siguiente manera:

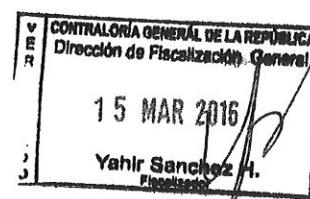
PROYECTO	PLAZO DE ENTREGA TOTAL	ENTREGA DE DISEÑOS Y PLANOS EN ANTEPROYECTO	DESARROLLO, REVISIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO
C.E.B.G. SANTA LIBRADA	740 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	105 DIAS CALENDARIO	620 DIAS CALENDARIO



13/0

CUARTA. Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga a:

- a. Llevar a cabo por su cuenta, todos los trabajos de "PROYECTO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACIÓN PRE MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS DEL C.E.B.G. SANTA LIBRADA", de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en la Licitación Por Mejor Valor No. 2015-0-07-0-08-LV-023790, los planos y especificaciones técnicas y todas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos.
- b. Suministrar por su propia cuenta, todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, transporte y conservación de los mismos durante el período de construcción, garantía, financiamiento, mano de obra, técnicos, especialistas y cualquier otro recurso y aportes incidentales que se requieren para la terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este CONTRATO.
- c. Entregar a EL ESTADO una Fianza de Cumplimiento del presente CONTRATO equivalente a un setenta por ciento (70%) de su valor. EL CONTRATISTA hace entrega de la Fianza de Cumplimiento 04-16-0931380-0 por el monto de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.6,150,462.16), emitida por la Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A., que equivale a un 70%. Esta fianza puede constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito de EL ESTADO, en póliza de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la OBRA haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por una construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por ésta, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del período señalado. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. En las Fianzas de Cumplimiento debe utilizarse el texto de modelo de fianza, aprobado por la Contraloría General de la República, incluido en los Formularios del Pliego de Cargos y Especificaciones.
- d. Entregar la OBRA descrita en la Cláusula Primera, que antecede, total y debidamente terminada dentro del término de duración de setecientos cuarenta (740) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiere lugar.
- e. Permitir que EL ESTADO tenga acceso a la OBRA en todo momento, por medio de inspectores o supervisores, para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este CONTRATO. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo EL ESTADO la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas a la OBRA, basadas en las especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactorias y prontamente atendidas por EL CONTRATISTA.
- f. EL ESTADO se reserva el derecho de efectuar cambios en los planos y especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el literal a, de la Cláusula Cuarta, cuando así lo estime conveniente.
- g. Mantener al frente de la OBRA, objeto del presente CONTRATO, a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparte el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo que establecen las Especificaciones Técnicas.



- h. Efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composiciones de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el período de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la OBRA.

QUINTA. Obligaciones del ESTADO y pagos.

EL ESTADO por su parte, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 97/100 (B/.8,211,564.97), más el aporte del 7% del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), que asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 55/100 (B/.574,809.55), según lo estipulado en la Ley 8 del 15 de marzo de 2010 y Ley 33 del 30 de junio de 2010, por la ejecución de la OBRA descrita en la Cláusula Primera, del presente Contrato. El monto total de este Contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 52/100 (B/.8,786,374.52). De los cuales UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,000.00) se harán con cargo a la Partida Presupuestaria No. G.100720348.001.512, vigencia 2016, el resto del monto, es decir, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 52/100 (B/.7,786,374.52.00), EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la Vigencia Fiscal 2017, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y conforme al siguiente detalle.

CENTRO ESCOLAR	ACTIVIDADES	PARTIDA	VIGENCIA FISCAL	MONTO	7% ITBMS	TOTAL
C.E.B.G SANTA LIBRADA	PROYECTO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACIÓN PRE MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS DEL C.E.B.G. SANTA LIBRADA	G.100720348.001.512	2016	B/.934,579.44	B/.65,420.56	B/.1,000,000.00
		PRESUPUESTO 2017	2017	B/.7,241,328.31	B/.545,046.21	B/.7,786,374.52
TOTAL				B/.8,171,328.31	B/.615,046.21	B/. 8,786,374.52

Los pagos se efectuarán de manera parcial por avances de obra y de acuerdo con el calendario de inspección y presentación de cuentas que se le suministrará a EL CONTRATISTA, junto con la Orden de Proceder.

EL ESTADO podrá hacer deducciones de los pagos parciales o del pago final, en concepto de trabajos defectuosos. El pago final se verificará a la entrega de la OBRA por EL CONTRATISTA y su aceptación final por parte de EL ESTADO.

SEXTA. Liberación de Responsabilidad. EL CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL ESTADO respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquiera otra naturaleza que pudiere derivarse de la ejecución del presente CONTRATO y renuncia a reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo impone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de Junio de 2006.

EL CONTRATISTA liberará a EL ESTADO y a sus Representantes de cualquier pleito, demanda o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier trabajo, de la incorporación a la obra de cualquier material, del empleo de cualquier persona, equipo o métodos, por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos de EL CONTRATISTA o sus empleados en la ejecución de la obra.

SÉPTIMA. Garantía del 10%. EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL ESTADO retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajo efectuado y entregado. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a EL CONTRATISTA cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

134 V

OCTAVA. Multas por Atraso. EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL ESTADO aplicará una multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista; según establece el Artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Esta multa se aplicará a cada cuenta presentada.

NOVENA. Subcontratos y Responsabilidad. EL CONTRATISTA podrá emplear subcontratistas para la realización de determinadas fases de la obra, con la previa aprobación por parte de EL ESTADO, sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, EL ESTADO, si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a EL CONTRATISTA la rescisión de tales subcontratos.

EL CONTRATISTA deberá responder frente a EL ESTADO por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por ÉL para el uso de la ejecución de la obra objeto del presente CONTRATO. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad a EL ESTADO frente a los subcontratistas, referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.

DÉCIMA. Estándares de Entrega. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto ÉL como los subcontratistas están altamente capacitados para ejecutar el objeto a que se refiere este CONTRATO, por lo tanto, garantiza la óptima calidad del trabajo. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el presente CONTRATO, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que, por causas imputables a ÉL, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

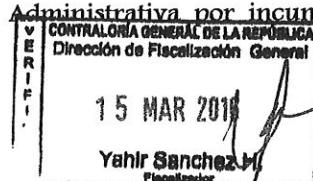
UNDÉCIMA. Conocimiento del Entorno. EL CONTRATISTA manifiesta que está familiarizado con las condiciones en Panamá incluyendo, pero sin limitarse a la forma y naturaleza del sitio escogido y de sus condiciones estacionales, climáticas y meteorológicas, la accesibilidad, la disponibilidad de mano de obra, materiales, suministros de fuerza eléctrica y de agua, recursos de transporte, hospedaje y todos los demás asuntos que pudieran afectar los trabajos.

EL CONTRATISTA declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener la información a que se refiere este artículo, no la exime de su responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo ni de las obligaciones que se derivan de este CONTRATO.

DUODÉCIMA. Resolución Administrativa del Contrato. EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente CONTRATO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de sus obligaciones emanadas de este Contrato; a saber:

1. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos dentro de diez (10) días calendario, siguientes a la notificación de la Orden de Proceder.
2. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, siempre y cuando no se haya previsto que los sucesores de EL CONTRATISTA, persona natural, pueden continuar con el CONTRATO.
3. La formación del Concurso de acreedores o Quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que haya producido la declaratoria de Quiebra correspondiente;
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una Persona Jurídica o de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el CONTRATO de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral Tercero (3.º) de este punto;
6. El incumplimiento del CONTRATO.

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del CONTRATO, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:



1. Que **EL CONTRATISTA** se rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la **OBRA** con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el **CONTRATO**, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. Iniciar la **OBRA** fuera del término establecido;
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del **CONTRATO**;
4. El abandono o suspensión de la **OBRA** sin la autorización debidamente expedida;
5. El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos;
6. La falta de un personal y equipo con calidad, capacidad y cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la **OBRA** dentro del período fijado;
7. La conveniencia de **EL ESTADO** de dar por terminado el **CONTRATO**, para lo cual se dará aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación;
8. Las previstas en el Artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

Cuando la causal de resolución de este **CONTRATO** sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** o alguna de las mencionadas en esta Cláusula que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los Planos y Especificaciones Técnicas, **EL ESTADO** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarrearía a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y de las retenciones habidas, en favor de **EL ESTADO**.

DÉCIMOTERCERA. Garantías. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL ESTADO**, que todos los equipos y materiales de construcción cubiertos dentro de este **CONTRATO** serán de buena calidad, diseño, libre de defectos, adecuados y suficientes para cumplir con los requerimientos de este **CONTRATO** y que satisfarán plenamente las condiciones operacionales especificadas en el Pliego de Cargos.

En la ejecución de la **OBRA**, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualesquiera discrepancias, errores u omisiones en que se incurra.

En caso de que cualquier parte de la construcción civil se vuelva a ejecutar o se reemplace, el Período de Garantía será extendido, el cual se empezará a contar a partir de la fecha en que fue aceptada la reejecución y/o reemplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, cuyo costo correspondiente será cargado a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMOCUARTA. Personal Clave. El personal clave de **EL CONTRATISTA** es el indicado en la propuesta del acto público y de acuerdo con el plan o programa de desarrollo de los trabajos, aprobados por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA**, en relación con la ejecución del trabajo, éste presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO**, para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

El personal clave tendrá la obligación de dirigir la ejecución del Contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** no designará, reemplazará o removerá a cualquier persona clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**.

DÉCIMOQUINTA. Inspección. Desde que inicia la ejecución del objeto del **CONTRATO** hasta la fecha de su Aceptación Final, **EL ESTADO** supervisará e inspeccionará los trabajos que se efectúen por parte de **EL CONTRATISTA**.



DÉCIMOSEXTA. Supervisores. **EL CONTRATISTA** proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por **EL ESTADO**, todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de ejecución, instalación de equipos, preparación de materiales y recepción de equipos en el sitio de trabajo.

DÉCIMOSEPTIMA. Responsabilidad de Supervisión. La responsabilidad en cuanto a la supervisión y de las pruebas de construcción, equipamiento y entrenamiento, así como de todos los materiales, equipos, manufacturas y obras temporales será de **EL CONTRATISTA**, hasta cuando se efectúe el Acta de Aceptación Final. Sin embargo, la ejecución de dichos trabajos estará en todo momento sujeto a la inspección y supervisión de la calidad y/o auditoría de la calidad, permitiendo al Estado presenciar las pruebas.

DÉCIMOCTAVA. Rechazo de los trabajos. **EL ESTADO** tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de los trabajos que no cumpla con los requerimientos de este **CONTRATO**. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMONOVENA. Supervisión de los trabajos. **EL ESTADO** llevará a cabo su supervisión o auditoría de la calidad, sin obstaculizar los trabajos en forma irrazonable y **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos sin obstaculizar dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

Si por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** estuviese impedido de ejercer su derecho de supervisar, inspeccionar o de presenciar las pruebas de cualquier trabajo de acuerdo con las disposiciones de este artículo, entonces, esto será motivo para el rechazo del trabajo relacionado.

VIGÉSIMA. Aviso de supervisión. **EL CONTRATISTA** dará aviso a **EL ESTADO** con al menos 48 horas de anticipación, de cualquiera prueba o inspección del trabajo que deba presenciar.

VIGÉSIMA PRIMERA. Conservación de derechos. Ni la falta de supervisar, inspeccionar o presenciar las pruebas de alguna parte de los trabajos, construcción civil, materiales, equipos defectuosos, ni la aprobación de los mismos a **EL CONTRATISTA**, perjudicará los derechos de **EL ESTADO** de rechazarlos posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO**. El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificaciones del presente Contrato, ni optará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. No aceptación tácita. Ninguna aceptación de cualquier parte de los trabajos será dada o inferida como resultado de tal inspección o auditoría por **EL ESTADO**. Cualquier presencia en las pruebas o renuncias a las mismas no relevará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA TERCERA. Posibilidad de Cesión. **EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos que nazcan del Contrato, previo cumplimiento de formalidades establecidas en la ley y reglamento, o por las condiciones consignadas en el Pliego de Cargos que hayan servido de base en el procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA**, y que **EL ESTADO** consienta la cesión, haciéndolo constar por escrito en el expediente respectivo.

134

Por su parte, EL ESTADO tiene el derecho de ceder y traspasar este Contrato sin la previa aprobación escrita de EL CONTRATISTA, a cualquier institución o dependencia gubernamental, con la condición de que el cesionario asuma todos los derechos y las obligaciones que el cedente tiene conforme a este CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. Protección del Medio Ambiente. EL CONTRATISTA deberá aplicar prácticas ambientales responsablemente, a efecto de minimizar el impacto negativo que su actividad pueda tener sobre el ambiente. Estas prácticas de seguridad incluirán medidas de mitigación del impacto y controles para evitar fugas/derrames o cualquier otro incidente que pueda vulnerar la operación de la construcción y lo que ello entrañe. Para lo anterior, EL CONTRATISTA desarrollará manuales/reglamentos de procedimientos compatibles con los estándares de la legislación ambiental vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. Póliza de Seguros. EL CONTRATISTA presenta la Póliza de Responsabilidad Civil No. 06-01-0931768-0, por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y Siete BALBOAS CON 45/100 (B/.878,637.45), emitida por la Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A., que equivale al diez por ciento (10%), para cubrir los daños o perjuicios causados por ÉL a EL ESTADO y/o terceros en el curso de la ejecución del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. Queda convenido que las Especificaciones Técnicas constituyen un anexo de este CONTRATO; por consiguiente, forman parte integrante y son de obligatorio cumplimiento tanto para EL ESTADO como para EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Al original de este CONTRATO NO SE LE ADHIEREN TIMBRES, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No.6 del 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28, Artículo 973 del Código Fiscal y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 177 de 9 de diciembre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de noviembre de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los

Cuatro (4) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016).

POR EL ESTADO,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

POR EL CONTRATISTA,


LUIS SUÁREZ VIECO
Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
12/7/2016

